

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente incoado á instancia de D. Antonio Mendoza y Sarachaga contra el acuerdo de la Diputacion de esa provincia, por el que se aceptó la dimision que del cargo de Secretario de la misma tenia presentada, la Seccion de Gobernacion y Fomento del referido Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«En cumplimiento de la Real orden de 30 de Julio último, ha examinado esta Seccion el recurso dealzada interpuesto por D. Antonio de Mendoza y Sarachaga contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Ciudad-Real.

Con fecha 26 de Enero último solicitó este interesado que se le declarase cesante del cargo de Secretario de la misma Diputacion, con reserva de su derecho para volver á ejercer sus funciones tan luego como las particulares circunstancias que motivaban su pretension y que no expone desapareciesen.

La Comision provincial se limitó á concederle una licencia temporal, reservando la resolucion de su instancia para la primera reunion de la Diputacion, cuya corporacion en 19 de Abril acordó por unanimidad aceptar la dimision presentada, sin la reserva del derecho solicitada por Mendoza, nombrando en su lugar al Contador de fondos provinciales que, teniendo el titulo de Licenciado en Derecho civil y canónico, habia obtenido la aprobacion de sus ejercicios en las oposiciones hechas para las plazas de Secretarios de las Diputaciones. Contra este acuerdo ha entablado el interesado recurso de alzada, fundado en que habiendo obtenido su plaza por oposicion no podia ser desposeido sino en virtud de expediente instruido con su audiencia, conforme á la primera disposicion transitoria de la ley provincial: que su instancia para que se declarara cesante con reserva de sus derechos no implicaba la renuncia ó dimision del cargo; y por último, que rehuyó solicitar licencia más ó menos dilatada por la contingencia de que continuasen las circunstancias que determinaban su proceder.

Examinadas por la Seccion las razones expuestas por el recurrente, no halla en ellas motivo para dejar sin efecto lo

acordado por la Diputacion, porque si bien es cierto que la ley provincial dispone que no puedan ser removidos ni separados los empleados que hubiesen obtenido sus destinos por oposicion, sino por causa justificada en expediente instruido con su audiencia, no puede de esta disposicion deducirse la obligacion de hacer servir forzosamente á dichos empleados aun en el caso de pedir por conveniencia personal que se les releve de continuar prestando sus servicios, ni mucho menos puede tampoco admitirse que la garantia establecida en favor de tales empleados á fin de que en ningun caso sean desposeidos arbitrariamente se traduzca ó convierta en la facultad de servir sus cargos, no de un modo permanente, sino en las épocas y condiciones que á sus particulares intereses convenga, cual si fuese una propiedad personal el ejercicio de funciones públicas.

Así, desde el momento en que D. Antonio Mendoza solicitó ser declarado cesante, en cuya pretension insistió despues, segun parece, ante la Diputacion provincial, no pudo menos de reputar esta corporacion tal solicitud como la renuncia del cargo; y al declararle cesante lisa y llanamente, nombrando otro de idénticas condiciones en su reemplazo, ni infringió ninguna disposicion superior, ni pudo proceder de otro modo por ser inadmisibile en buenos principios y contrario al servicio público aceptar una renuncia ó cesacion condicional en los términos que el interesado pretende.

Por tales consideraciones, es de parecer la Seccion que procede desestimar el recurso deducido por D. Antonio Mendoza.»

Y conformándose S. M. con el precedente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Habiendo hecho la Comision imperial del Gobierno austro-húngaro algunas

ampliaciones en el sistema de clasificacion publicado en la Gaceta del dia 9 de agosto último, esta Direccion general ha acordado insertarlo de nuevo, traducido de la última publicacion alemana, para conocimiento de todas las Comisiones y personas que tengan interés en conocer con exactitud los programas de la Exposicion universal que ha de celebrarse en Viena el año próximo de 1873.

Madrid 25 de Octubre de 1872.—El Director general, Antonio Maria Fontanals.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1873 EN VIENA.
SISTEMA DE CLASIFICACION DE OBJETOS PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA DE 1873.

PRIMER GRUPO.

Explotacion de minas y metalurgia.

- (a) Combustibles, fósiles (carbon de piedra, betunes, breas, aceites minerales etc.).
- (b) Menas y metales que de ellas se sacan.
- (c) Minerales no comprendidos anteriormente (sal, azufre, grafito etc.); con excepcion de los materiales de construccion (grupo 18).
- (d) Aleaciones como primeras materias.
- (e) Modelos y dibujos del material para el laboreo de las minas y de las fábricas metalúrgicas, planos de minas etc.
- (f) Trabajos y mapas geológicos etc.
- (g) Material y procedimientos para el laboreo y explotacion de las minas y de la metalurgia, y aprovechamiento de los minerales á cielo abierto.
- (h) Estadística de produccion.

SEGUNDO GRUPO.

Agricultura, aprovechamiento forestal, cultivo de la vid, de los frutales, de las huertas y de los jardines.

- (a) Plantas alimenticias y medicinales, con excepcion de las verduras, hortalizas y frutas, cuyas producciones son objeto de exposiciones temporales.
- (b) Tabaco y otras plantas narcóticas que sirven para distraccion y recreo.
- (c) Materias textiles vegetales (algodon, lino, cáñamo, yute, ó sea cáñamo de Calcuta, yerba de la China y otras plantas de empleo semejante).
- (d) Cria del gusano de seda y colecciones de capullos.
- (e) Productos del reino animal sin haber recibido preparacion alguna (pieles, plumas, pelo, crines etc.).
- (f) Lanas.
- (g) Productos de los viveros y de las viñas. Producciones extraidas de las frutas, y en especial de la uva.
- (h) Productos del aprovechamiento forestal; maderas de construccion y de taller, cascas, resinas, maderas tintóreas, cortezas, carbon, yesca etc.
- (i) Turba y sus derivados.
- (k) Abonos y materias fertilizantes.

- (l) Dibujos y modelos de objetos agrícolas y forestales. Planos de cultivo agrario y planos de rodales etc.

- (m) Trabajos de las estaciones agronómicas, catastro agrícola y forestal. Estática forestal.

- (n) Procedimiento relativo á la produccion, transporte y almacenaje de los productos arriba citados.

- (o) Proyectos de huertas y jardines. Dibujos y modelos de los objetos de jardineria y del cultivo de las huertas y jardines. Invernaderos y estufas, riegos etc.

- (p) Descripcion de los nuevos cultivos de huerta y jardines.

- (q) Estadística de produccion.

TERCER GRUPO.

Industria química

- (a) Productos químicos empleados en la industria y en la farmacia (ácidos, sales, preparados químicos de todas especies).
- (b) Primeras materias y productos farmacéuticos, aguas minerales etc.
- (c) Primeras materias y productos de la industria de las grasas (estearina, ácido oléico, glicerina, jabones, bujías etc.).
- (d) Productos de la destilacion seca (petróleo refinado, esencia de esquito, parafina, ácido féuico, bencina, anilina etc.).
- (e) Aceites esenciales, perfumeria.
- (f) Materias inflamables, como fosforos, mecha, pistones etc.
- (g) Colores de origen orgánico é inorgánico.
- (h) Resinas lavadas, teñidas y blanqueadas; lacre, barnices, albúmina, colas de pescado, colas, almidon, fécula, dextrina etc.
- (i) Materias y procedimientos que se emplean en las fábricas de productos químicos.
- (k) Estadística de produccion.

CUARTO GRUPO.

Sustancias alimenticias y narcóticas como productos de la industria.

- (a) Productos de las fábricas de harinas, malta y sus productos.
- (b) Azúcar (jarabes etc.).
- (c) Bebidas espirituosas, licores etc.
- (d) Vinos.
- (e) Cerveza.
- (f) Vinagre.
- (g) Extracto y conservas (extracto de carnes, pastillas de caldo, leche condensada, carnes y legumbres conservadas, embutidos de guisantes etc.).
- (h) Tabaco elaborado.
- (i) Productos de confiteria y pasteleria, alajú, chocolate, supletorios del café etc.).
- (k) Material y procedimientos relativos á la fabricacion de los productos mencionados anteriormente.
- (l) Estadística de produccion.

QUINTO GRUPO.

Materias textiles y prendas de vestir.

(a) Lana lavada, pelo animal que sirve en la filatura (pelo de camello, de cabra etc.), hilados y tejidos de las materias anteriores, paños, novedades, alfombras, mantas, tapetes, chales etc., mezclas como *union cloth* y pilotes etc.

(b) Algodón y supletorios, hilados y tejidos de estos y cordonería.

(c) Fibra del lino, cáñamo, yute y otras plantas parecidas al cáñamo, hilados, tejidos y trenzados de las anteriores materias, así como de paja, de caña, liber, pelo, materiales para sombreros de señora, esterillas etc. Cordelería.

(d) Seda cruda ó en rama, desperdicios de seda, hilados y tejidos de seda, cintas etc.

(e) Pasamanería, tejidos de hilo de oro y de plata, bordados.

(f) Encajes, tules etc.

(g) Artículos de puntos batanados ó no.

(h) Ropas para los dos sexos (vestidos, sombreros, gorras, calzados, guantes, lencería etc.).

(i) Trabajos de tapiceros (muebles tapizados, objetos de cama etc.).

(k) Flores artificiales, plumas de adorno.

(l) Material y procedimientos empleados en la fabricación de los artículos arriba citados.

(m) Estadística de producción.

SEXTO GRUPO.

Industria del cuero y caoulchouc.

(a) Cueros y objetos de cuero (artículos de correa, sillás de montar, guarniciones etc.), con excepción de los artículos de vestir y de lujo; pergaminos y películas para tiradores de oro.

(b) Manguitería.

(c) Objetos de caoulchouc y de gutta-percha, con excepción de los instrumentos científicos y de las partes sueltas de máquinas; telas laminadas é impermeables, hules etc.

(d) Material y procedimientos empleados en la fabricación de los objetos arriba mencionados.

(e) Estadística de producción.

SÉTIMO GRUPO.

Industria de los metales.

(a) Artículos de oro y plata, orfebrería, joyería, platería y bisutería.

(b) Objetos de hierro y de acero, con exclusión de las máquinas, de las partes de construcción de edificios, de los instrumentos científicos y de música.

(c) Objetos fabricados de otros metales y aleaciones.

(d) Armas de todas clases, con excepción de las armas de guerra.

(e) Material y procedimientos empleados en la fabricación de los objetos arriba mencionados.

(f) Estadística de producción.

OCTAVO GRUPO.

Madera labrada.

(a) Carpintería de taller (puertas, ventanas, entarimados etc. etc.).

(b) Fabricación de muebles.

(c) Producciones de madera rajada (toneles, duelas, aros).

(d) Palillos para los dientes, fósforos etc.

(e) Chapas y taraceas.

(f) Objetos de maderas torneados y calados.

(g) Talla.

(h) Objetos de corcho.

(i) Cestería.

(k) Coloración, mordentado y dorado de los objetos de madera.

(l) Material y procedimientos empleados en la industria de las maderas.

(m) Estadística de producción.

NOVENO GRUPO.

Lapidario, cerámica y cristalería.

(a) Lapidario: objetos de piedra, pizarra y cemento, tubos, piedras para afilar, piedras de molinos, objetos de mármol natural y artificial, de ornamentación y adorno, baldosa etc.

(b) Cerámica: tubos, hornillos, pucheros, cazuelas, estufas, reproducciones plásticas, ornamentaciones, loza y porcelana.

(c) Cristalería: cristales huecos y planos, espejos, piedras artificiales y perlas falsas.

(d) Material y procedimientos relativos á la fabricación de los objetos expresados.

(e) Estadística de producción.

DECIMO GRUPO.

Quincallería.

(a) Artículos de espuma de mar, marfil, concha de tortuga, nácar, ballena, cera y laca.

(b) Objetos de capricho hechos de cuero, bronce etc.

(c) Bastones, látigos, paraguas, sombrillas, abanicos etc.

(d) Peines, cepillos, escobas, pinceles y otros objetos de cepillería.

(e) Juguetes.

(f) Material y procedimientos relativos á la fabricación de los objetos mencionados.

(g) Estadística de producción.

UNDÉCIMO GRUPO.

Fabricación del papel.

(a) Pastas, cartón, papel.

(b) Papeles de color, pintados para forrar las paredes, náipes etc.

(c) Papel pasta para encartónar etc.

(d) Artículos de escritorio, de dibujo y pintura.

(e) Encuadernaciones, cartonaje y trabajo de carteras.

(f) Material y procedimientos.

(g) Estadística de producción.

DUODÉCIMO GRUPO.

Artes gráficas y dibujo industrial.

(a) Tipografía.

(b) Gilografía.

(c) Estampación en cobre y acero.

(d) Litografía, autografía, cromografía.

(e) Fotografía é impresiones fotográficas.

(f) Obras de grabador y de guilochador.

(g) Muestras de dibujos y pinturas decorativas.

(h) Material, instrumentos y aparatos.

(i) Estadística de producción.

DECIMOTERCIO GRUPO.

Maquinaria y material de transporte.

(a) Motores: (máquinas de vapor, generadores de vapor, turbinas, ruedas hidráulicas, máquinas de columnas de agua, de aire caliente, máquinas electromagnéticas, máquinas y molinos de viento, motores de gas etc.).

(b) Trasmisiones de movimiento, poleas etc.

(c) Máquinas para el laboreo de las minas y metalurgia, para la transformación de los metales y de la madera, máquinas de hilados y tejidos, medias y bordados. Máquinas de coser y de mallas. Máquinas de prensar, abatanar, alisar, tundir, centrifugas. Máquinas empleadas en la tintorería, blanqueo y fabricación de curtidos, en la fabricación del papel y en la encuadernación, para la fundición de caracteres de imprenta. Máquinas empleadas en la tipografía, litografía, impresión en talla dulce, cromografía etc. Máquinas y aparatos para las fábricas de azúcar, de las de aceites, cervicerías, destilerías, para la fabricación de la estearina, del jabón y de las velas, del almidón, de la nieve, de los fósforos. Máquinas especiales para varias industrias (molinos, máquinas agrícolas etc.).

(d) Otras máquinas no mencionadas (bombas, bombas de incendios, fuelles, ventiladores etc.).

(e) Piezas sueltas de máquinas.

(f) Material de transporte por ferrocarriles (locomotoras, tenders y piezas sueltas, wagones y piezas sueltas, draisinas, máquinas especiales y herramientas de talleres, de conservación, de reparación y de construcción del material etc.).

(g) Quitanieves.

(h) Manómetros, dinamómetros y velocímetros.

(i) Carruajes.

(k) Estadística de producción.

DECIMOCUARTO GRUPO.

Instrumentos científicos.

(a) Instrumentos de Matemáticas, de Astronomía, Física y Química (aparatos é instrumentos para medir, pesar y dividir; instrumentos y aparatos para la telegrafía eléctrica y óptica etc.).

(b) Instrumentos de Cirugía y producciones de la técnica quirúrgica (miembros artificiales, dentaduras etc.).

(c) Relojería (cronómetros, cronóscopos, cronógrafos, relojes eléctricos etc.).

(d) Estadística de producción.

DECIMOQUINTO GRUPO.

Instrumentos de música.

(a) Instrumentos de música.

(b) Piezas sueltas de todas clases (cuerdas, tablas, armonium etc.).

(c) Silbatos.

(d) Campanas.

(e) Estadística de producción.

DECIMOSEXTO GRUPO.

Arte militar.

(a) Organización completa de los ejércitos.

(b) Equipo, vestuario y armamento de las tropas.

(c) Artillería.

(d) Ingenieros militares.

(e) Sanidad militar.

(f) Educación, instrucción y cultura del ejército.

(g) Cartografía é historiografía.

DECIMOSÉTIMO GRUPO.

Marina.

(a) Material de construcciones navales.

(b) Dibujos y modelos de barcas, barcos de ríos y lagos, de cabotaje, buques de guerra y de comercio, objetos de equipo, armamento y aparejos.

(c) Utensilios y aparatos empleados en las construcciones navales.

(d) Vestuario y equipo de las tripulaciones.

(e) Construcciones terrestres y marítimas que sirven para la navegación (faros, diques y puertos, fortificaciones de costas etc.).

(f) Hidrografía (cartografía náutica, instrumentos náuticos y meteorológicos, material y métodos de instrucción).

DECIMOCTAVO GRUPO.

Construcciones civiles.

(a) Materiales de construcción de origen mineral, primeras materias y procedimientos para su fabricación, aparatos é instrumentos para el ensayo de estos materiales, vigas y armaduras de hierro y otras partes metálicas de construcción, material y procedimientos empleados para la conservación de las maderas.

(b) Material y procedimientos de los trabajos de fundación (pilotes de tornillo, aparatos neumáticos, cajones etc.).

(c) Material y procedimientos de obras de tierra (excavadores, dragas, material para el transporte de tierras etc.).

(d) Material y procedimientos de construcción de las carreteras y los caminos de hierro (rodillos afirmados de los de hierro, cambios y cruzamientos de vías, carretones, placas giratorias, planos inclinados y automotores, caminos de hierro atmosféricos, otros sistemas de tracción, aparatos para la alimentación de agua, edificios de todas clases empleados en la explotación de los ferro-carriles, señales etc.).

(e) Trabajos hidráulicos, con excepción de las construcciones marítimas (compuertas, regularización de las corrientes de los ríos, canales etc.).

(f) Modelos y planos de puentes, viaductos, acueductos etc.

(g) Planos y modelos de monumentos y edificios públicos, casas propias y de vecindad (cárceles, hospitales, escuelas, teatros); aparatos para elevar y transportar los materiales de construcción (rosa-

rios, grúas etc.); planos y modelos de habitaciones baratas, herramientas y procedimientos de los oficios de construcción.

(h) Material y aparatos que tienen por objeto la comodidad y la salubridad de los habitantes (alumbrado, ventilación y sistema de calefacción de todas clases, conductos de agua, excusados, sumideros, para-rayos etc.).

(i) Construcciones agrícolas, planos de cultivo, saneamientos y drenajes, casas de labor y establos, graneros, silos, cuadras, corrales etc.).

(k) Construcciones industriales (molinos destilerías, refinerías de azúcar, sierras, cervicerías, depósitos etc.).

DECIMONOVENO GRUPO.

Habitaciones urbanas para la clase media, con su distribución y decorado.

(a) Casas hechas, modelos y dibujos de habitaciones para la clase media de los países civilizados.

(b) Aposentos completamente amueblados de los diferentes pueblos de la tierra.

VIGÉSIMO GRUPO.

Habitación rural con su distribución y mobiliario

(a) Casas construidas, modelos y dibujos de casas rurales de los diferentes pueblos de la tierra.

(b) Viviendas de labradores completamente amuebladas y guarnecidas con todos sus utensilios.

VIGÉSIMO PRIMERO GRUPO.

Industria doméstica nacional.

(a) Alfarería y trabajos de punto.

(b) Tejidos.

(c) Adornos de metal.

(d) Mobiliario y utensilios varios.

VIGÉSIMO SEGUNDO GRUPO.

Influencia de los Museos de Bellas Artes aplicados á la industria.

(a) Representación de los medios con los que los institutos modernos de Bellas Artes aplicados á la industria (tal como los Museos de South-Kensington de Londres y sus semejantes en Viena, Berlín, Lion, Moscow etc. etc.) consiguen propagar y elevar el gusto público.

(b) Acción de estos Museos.

VIGÉSIMO TERCIO GRUPO.

Objeto de arte para el culto.

(a) Decoraciones de las iglesias, pinturas murales, vidrieras pintadas etc.

(b) Mobiliario empleado en las iglesias, altares, púlpitos (órganos, silleros de coro y bancos, armarios para la conservación de los vasos sagrados).

(c) Adornos de altares y de púlpitos (crucifijos, cálices, ostensorios, candeleros, colgaduras de altares, doseles etc.).

(d) Objetos empleados en los bautizos y entierros etc.

VIGÉSIMO CUARTO GRUPO.

Objetos artísticos é industriales del antiguo, expuestos por aficionados y coleccionistas (exposición de aficionados).

(a) Cuadros de Maestros de las Escuelas antiguas.

(b) Los objetos llamados de arte (bronces, pinturas sobre esmalte, mayólicas, miniaturas, porcelanas, lozas etc.).

VIGÉSIMO QUINTO GRUPO.

Bellas Artes de la época actual, obras que se han hecho desde la Exposición universal de Londres de 1862.

(a) Arquitectura, modelos, proyectos, bosquejos con la inclusión de modelos y planos de las obras arquitectónicas de los tiempos presentes.

(b) Escultura, con inclusión de las figuras pequeñas, arte del grabador, y fabricante de medallas.

(c) Pintura al óleo, con inclusión de las miniaturas, de los esmaltes.

(d) Artes gráficas, grabado en cobre, en acero, al agua fuerte y en madera etc.

VIGÉSIMO SEXTO GRUPO.

Educación, instrucción y cultura.

(A) La educación representada por todo lo que se refiere á la infancia con su desarrollo físico y psíquico, desde los primeros días de su existencia hasta la entrada en la escuela (alimentación del niño, andaderos, cochecitos, jardines de la infancia, juegos, aparatos gimnásticos, casas de maternidad y asilos).

(B) La instrucción representada por edificios de escuelas con sus enseres de tamaño natural, en modelos y dibujos, medios de instrucción, obras y periódicos de instrucción pública, exposición de los métodos pedagógicos, historia y estadística de las escuelas, organización y legislación.

(a) Escuelas elementales, comprendiendo el material para la instrucción de los ciegos, sordo mudos é idiotas.

(b) De segunda enseñanza, institutos, escuelas reales, industriales y profesionales.

(c) Escuelas especiales de artes y oficios.

(d) Universidades.

(C) La cultura en sentido estricto. Continuación de la instrucción de los adultos representada por las publicaciones de la literatura, de la prensa periódica, de las asociaciones fundadas á este fin y las Bibliotecas públicas.

Aunque las máquinas están colocadas en el grupo décimo-tercero, se calificarán por el Jurado del grupo de la profesión á que pertenezcan, con el concurso de constructores de máquinas. En cuanto á los objetos que pudieran colocarse en varios grupos, queda el expositor en libertad de indicar el grupo en el cual desea ver figurar sus objetos.

EXPOSICIONES ADICIONALES.

1. Historia de las invenciones.
2. Historia de los oficios y de la industria.
3. Exposición de instrumentos de arco de Cremona.
4. Exposición de los medios empleados hasta el día para utilizar los desperdicios, y de las materias empleadas y sus productos desde la exposición de Londres de 1851.
5. Historia de los precios.
6. El comercio universal, representado por los datos estadísticos y por muestras de las materias primeras de mercancías, con las indicaciones de sus precios.

EXPOSICIONES TEMPORALES.

1. Animales vivos, (caballos, ganado vacuno, ovejas, cerdos, perros, aves, caza, peces etc.).
2. Aves muertas y carnes, id. de caza mayor y grasas.
3. Lechería, con sus diferentes productos.
4. Producciones del cultivo de la vid y demás frutales, de las huertas y de los jardines, (frutos verdes, verduras y hortalizas, flores y plantas etc.).
5. Plantas vivas nocivas á la agricultura y á los bosques.

Para estas exposiciones se publicarán reglamentos especiales.

Viena 16 de Setiembre de 1871. — El Presidente de la Comisión imperial, Archiduque Reniero. — El Director general, Barón de Schwartz Senborn.

Calendario general de la Exposición universal de 1873 en Viena.

- 1870 Mayo 24. Decreto por el que se crea la Exposición universal.
- 1871 Enero 9. Nombramiento del Director general.
- 1871 Julio 21. Ley que concede el crédito para la Exposición.
- 1871 Agosto 1.º Establecimiento de las oficinas de la Exposición.
- 1871 Setiembre 14.º Nombramiento de la Comisión imperial. Instrucción para el nombramiento de las Comisiones de la Exposición.
- 1872 Setiembre 16. Primera sesión de la Comisión imperial.
- 1871 Octubre 4. Reglamento general.
- 1872 Febrero 15. Remisión de los planos de los edificios de la Exposición,

y de los parques y jardines á las Comisiones austriacas y extranjeras.

1872 Mayo 1.º Circular á las Comisiones extranjeras para que indiquen al Director general el espacio que necesitan en la Exposición los países que representan.

1872 Mayo 1.º Circular á las Comisiones extranjeras para que consigan de las empresas de transporte las reducciones de tarifa.

1872 Julio 1.º Circular á las Comisiones extranjeras anunciandoles la repartición definitiva del espacio.

1872 Julio 1.º Circular fijando el plazo en que los expositores austriacos deben presentar á sus respectivas Comisiones los pedidos de local.

1872 Julio 1.º Publicación por el Director general de todas las reducciones de tarifas obtenidas de las Compañías de transportes.

1872 Agosto 1.º Circular fijando el plazo en que las Comisiones austriacas deben remitir al Director general las listas de los expositores.

1872 Octubre 1.º Circular á las Comisiones austriacas y extranjeras fijando el plazo en que deben remitir al Director general los planos fundados en que estén de manifiesto las construcciones para la colocación de los objetos en la división por grupos.

1872 Octubre 31. Distribución de las cédulas de admisión á los expositores austriacos.

1873 Enero 1.º Termina el plazo para remitir al Director general las listas de los expositores extranjeros y los planos detallados, mostrando sus instalaciones.

1873 Enero 1.º Plazo ó época señalada en que las Comisiones austriacas y extranjeras deben remitir los informes necesarios para la redacción del catálogo.

1873 Enero 31. Plazo para los pedidos de terreno para la construcción de los establos separados.

1873 Febrero 1.º hasta Abril 15. Recepción y desembale de los bultos en el recinto de la exposición.

1873 Febrero 15. Plazo para la conclusión de las construcciones en que se hayan de colocar los objetos de la Exposición.

1873 Febrero 15 hasta Abril 25. Colocación de los objetos.

1873 Febrero 28. Plazo para solicitar la admisión de animales.

1873 Abril 26 y 29. Limpieza general y revista.

1873 Abril 30. Plazo para solicitar la admisión de yeguas de vientre.

1873 Mayo 1.º Apertura de la Exposición.

1873 Mayo 1.º-10. Primera exposición de flores; exposición de frutas de invernáculo y frutas conservadas naturalmente.

1873 Mayo 31 hasta Junio 9. Exposición del ganado vacuno, lanar, moreno, cabrio y asnal.

1873 Julio 15-25. Segunda exposición de flores; exposición de frutas de pepita (fresas, frambuesas) y de cerezas.

1873 Agosto 20-30. Tercera exposición de flores; exposición de ciruelas y peras tempranas.

1873 Setiembre 18-23. Cuarta exposición de flores; exposición de ciruelas, de peras de otoño y de manzanas.

1873 Setiembre 18-27. Exposición de caballos, de aves de corral, de palomas, de perros, de gatos, peces etc.

1873 Setiembre 21-23. Carridas internacionales de caballos.

1873 Octubre 1.º-15. Exposición de los productos de los viveros y de los viñedos.

1873 Octubre 4-6 Exposición de caza.

1873 Octubre 31. Clausura de la Exposición.

1873 Diciembre 31. Plazo para recoger los objetos.

1874 Junio 30. Venta de los objetos no recogidos y que se almacenan por cuenta de la Dirección general.

42 Prater strasse.

Viena 1.º de Marzo de 1872. — El Director general, Barón de Schwarz Senborn.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica para el rio Guadalete á la inmediación de Villamartin, en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Grazalema, cuyo presupuesto es de 549.596 pesetas y 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.480 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el rio Guadalete, en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos y Grazalema, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata del puente de fábrica sobre el rio Guadalete á la inmediación de Villamartin en la carretera de Jerez de la Frontera á Ronda por Arcos á Grazalema.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las

respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta la recepción final de las obras. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta: sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de cuatro años.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará sin descuento alguno en Cádiz por la Caja de aquella Administración económica.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 21 de Octubre de 1872. — El Director general, Escoriaza.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Caravaca á Puebla de Don Fadrique, correspondiente á la de tercer orden de Murcia á Puebla de Don Fadrique, cuyo presupuesto es de 1.966.844 pesetas y 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 98.340 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de

la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 150 pesetas.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de carretera de Caravaca á Puebla de Don Fadrique, correspondiente á la de tercer orden de Murcia á Puebla de Don Fadrique, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta voluntaria dos casas sitas en esta capital, la una calle de San Marcos, núm. 3, y 1 por la de Pelayo, tasada en 1.766.000 rs., y la otra calle de Pelayo, núm. 3, ambas de la manzana 311, tasada en 667.000 reales, bien sean juntas ó separadamente, para cuyo acto se ha señalado el día 19 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio que fué de las Salesas. Las personas que quieran tomar parte en la subasta y deseen adquirir pormenores lo podrán verificar en la Escribanía del actuario, sita en dicho edificio, todos los días excepto los feriados, de diez á dos de la tarde.

Madrid 24 de Octubre de 1872.—El Escribano, Antolin Murga.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte D. José Gonzalez Martinez, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Ramon N., cuyo apellido y domicilio se ignora, criado que era en el mes de Noviembre del año último del tabernero Pedro Martin, calle de la Visitación, nú-

mero 3, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plazuela de las Salesas, á prestar declaración como testigo en la causa que en dicho Juzgado se sigue contra Tomás Miramon y Montalvo por lesiones á Manuel Bernal; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1872.—Gonzalez.—Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes raíces siguientes:

Una casa llamada de los Cipreses y terrenos adyacentes conocidos por la Era del Mico, situada fuera del portillo de San Bernardino, calle de las Navas de Tolosa, núm. 2, y una cuadra de solo planta baja. La casa comprende de extensión 1.692 metros y 26 decímetros cuadrados, equivalentes á 21.804 piés y 62 décimos, y la cuadra 101 metros y dos decímetros cuadrados, equivalentes á 1.301 piés y 17 décimos cuadrados, retasado todo en la cantidad de 35.130 pesetas 50 céntimos.

Un terreno en solar que comprende de extensión 10.360 metros y 58 decímetros cuadrados, equivalentes á 133.447 piés y 86 décimos cuadrados, retasado en 95.448 pesetas 75 céntimos.

Lindantes las referidas fincas por Poniente con la calle de las Navas de Tolosa; por Sur con terrenos de Monteleon; por Saliente con el bosquecillo de la Villa y propiedad de D. Pedro Arroyo y Don Antonio de la Peña, y por Norte con la fábrica de fundición de los Sres. Grousele y compañía.

Para su remate está señalado el día 20 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en el ex-monasterio de las Salesas de esta capital.

Madrid 25 de Octubre de 1872.—Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que firma, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción de la Excm. é Ilma. Sra. Doña Marciala Bobes y Quijano, ocurrida en el pueblo de Carabanchel en 9 de Agosto último, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, y para que manifiesten si saben si dicha señora ha otorgado disposición testamentaria.

Madrid 24 de Octubre de 1872.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza á D. Tomás Alonso Garcia y Cordero para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juz-

gado y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lazaro, por medio de Procurador con poder bastante, á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por Don Joaquin Guillermo de Lima sobre restitución de un faeton nuevo, un caballo y una guarnición de limonera; bajo apercibi-

bimiento que no haciéndolo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Octubre de 1872.—Vicente Rosell.—Ramon Clemente y Lázaro.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan nuevamente á la venta los solares cuya numeración, situación, superficie y valoración se expresa en el siguiente estado:

Número del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE EN		VALOR. Pesetas.
		Metros.	Piés.	
7	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á otra nueva en dirección paralela á dicho paseo.	488'13	6.282'83	112.228'93
9	Idem id. id.	428'04	5.513'30	97.447'70
10	Idem con vuelta á la segunda citada.	440'76	5.672'03	104.224'82
15	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia.	553'75	6.871'95	104.632'44
17	Idem id. id.	433'80	5.587'48	84.091'58
19	Idem id. id.	353'77	4.556'66	68.577'74
24	Idem id. id.	395'74	5.097'26	84.748'95
35	Idem id. id.	440'82	5.677'90	70.547'41
36	Idem id. id.	419'73	5.406'25	64.334'38
37	Idem id. id.	401'72	5.174'28	58.857'44

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas casas consistoriales, á la una de la tarde, en los siguientes días del próximo Noviembre: día 25, remates de los solares números 7, 9 y 10; día 26, idem los números 15, 17, 19 y 24, y día 27, idem los números 35, 36 y 37.

Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá acreditar haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la tasación del solar que desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, al contado; y si las proposiciones son á pagar á plazos deberán cubrir dichas dos terceras partes con aumento de 15 por 100, con arreglo al pliego de condiciones reformado que juntamente con los planos de las fincas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 22 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Luis Portilla.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 27 de Octubre de 1872 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- ción	Nuc- vos impo- nentes	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P. ^a de las Descalzas.	512	57	569	176.045
P. ^a de San Millán 11.	71	"	71	17.598
C. ^a de San Pablo 22.	41	2	43	8.925
Totales...	624	59	683	202.568

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P. ^a de las Descalzas.	38	28	66	89.699'36

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros Don Ramon Maria Calatrava.—D. Francisco Pi y Margall.—D. Telesforo Montejo.—D. José Mengibar.—D. Estanislao Figueras.—D. José Pulido y Espinosa.—Don Félix Garcia Gomez.—D. Manuel Henao y Muñoz.—El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ANUNCIO

Se arriendan los pastos de la dehesa Encinal y Monte de las Pajas, término de Villalpando, provincia de Zamora.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, calle de Hortaleza, 130.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.